



Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda

Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, marzo 16 de 1977.

VISTO la necesidad de agilizar los trámites que las sociedades, sujetas al contralor simultáneo de diversos organismos oficiales, deben realizar por imperio de normas legales o reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que se debe buscar una mayor concordancia respecto a los plazos de presentación y tipo de información que los organismos de contralor exigen a las sociedades sujetas a su fiscalización.

Que toda información a las asambleas societarias debe redundar en directo beneficio de los accionistas; sin constituir, por ello, una pesada carga para los directorios, en su carácter de órgano responsable de la gestión económico-financiera de las empresas.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: El inciso b) del artículo 3° de la Resolución General N° 50 queda redactado de la siguiente manera: "...b) Remitir a esta Comisión Nacional de Valores con no menos de 15 (QUINCE) días hábiles bursátiles de anticipación a la realización de la asamblea el monto total percibido por el directorio y la nómina del mismo con los cargos que desempeñan sus integrantes. Esta información deberá también ser suministrada a la asamblea.

ARTICULO 2°: Se reemplaza el artículo 2° de la Resolución General N° 51 por el siguiente: "Modificar el artículo 29 inc.2) de las Normas (T.O. 1971) conforme el texto enunciado a continuación: " 2°) Con una anticipación mínima de 15 (QUINCE) días hábiles bursátiles a la fecha de asamblea de accionistas que trate la memoria y el balance, las sociedades que realicen oferta



Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda
Comisión Nacional de Valores

pública deberán hacer llegar a la Comisión Nacional de Valores los siguientes datos:

ASIGNACIONES A LOS DIRECTORES Y CONSEJO DE VIGILANCIA

	Balance General al:
	- cifras en \$ -
1. Por distribución de Utilidades
2. Cargados al Cuadro de Resultados *
3. Total:

Otras Informaciones

4. Utilidades del Ejercicio (neta de impuestos)
5. Monto de las Asignaciones al Directorio y Consejo de Vigilancia imputadas al Cuadro de Resultados
6. Utilidad computable para calcular el porcentaje de Asignaciones al Directorio
7. Proporción (3) % (6)%

(') En caso de que no se proponga a la Asamblea de Accionistas el monto de las retribuciones a los Directores y Consejo de Vigilancia y quede supeditado a lo que se decida en la misma, se pondrá en conocimiento de esta Comisión Nacional dicha circunstancia mediante una llamada al pie de la planilla enviada oportunamente. Una vez realizada la Asamblea se confeccionará una nueva planilla con los datos y cifras resultantes aprobados por la Asamblea, la que será suministrada dentro de los 15 (QUINCE) días de realizada la misma.

Documentación adicional a solicitar

- a) Nómina del Directorio con el monto total de remu-

AC
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda

Comisión Nacional de Valores

neraciones percibidas y cargos que desempeñan sus integrantes.

b) En los casos de exceso, opinión fundada sobre el carácter de las utilidades -reducción o no- firmada por Contador Público.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

RESOLUCION GENERAL Nº 53

DR. ARTURO T. M. CASTRO
DIRECTOR

ALFREDO G. CASSINO
GENERAL DE INTENDENCIA C.R. 49
DIRECTOR

DR. JUAN A. ETCHEBARNE
PRESIDENTE

DR. ROBERTO ANGEL PERINI
DIRECTOR